

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 15 de julio de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido ordenadas. SÍRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.805

RADICADO:	27001233100020040040300
EJECUTANTE:	CARLOS RENTERIA VALOYES Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LORO
PROCESO:	EJECUTIVO
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Vista la constancia secretarial que antecede, por no contrariar precepto legal alguno, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante a través de memorial recibido por correo electrónico. En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y se levantarán las medidas cautelares de embargo decretadas en este asunto.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares de embargo decretadas en este asunto. Comuníquese esta decisión a las respectivas entidades bancarias.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 33, el presente auto.

Hoy 16 de 07 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria